

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto resuelve recurso reposición
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00066.00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Oscar Adolfo Nieto Ayala
Interlocutorio: No. 112

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la entidad demandante, respecto de la providencia dictada dentro del trámite de la referencia el día 13 de enero de 2022, el cual ordenó notificar la demanda en la plataforma WhatsApp.

Lo primero que se debe precisar es que el recurso de reposición tiene como finalidad que el juez de conocimiento revise sus propias decisiones, con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante para revocar o reformar su decisión en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, conforme al Artículo 318 del Código General del Proceso.

Ahora bien, bajo la anterior premisa, pretende la parte interesada, por medio de apoderado judicial, que este Despacho deje sin efecto la orden de notificar la demanda en la plataforma WhatsApp, bajo el argumento que el acto de notificación del auto que libró el mandamiento de pago, se surtió el 27 de septiembre de 2021 por notificación por aviso, lo cual fue comunicado al despacho por correo electrónico del 5 de octubre de 2021, dando así cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la orden de pago, considerando así que no hay lugar alguno a requerir para iniciar el trámite de notificación por otros medios.

En ese sentido, revisado el expediente digital se constata que al ordenar que se intentara la notificación por la plataforma de WhatsApp, previo a decretar el emplazamiento solicitado por la parte actora, no se había agregado al expediente el correo electrónico con sus anexos del 5 de octubre de 2021, en el cual se allegaba la citación para la diligencia de notificación personal y la notificación por aviso, situación que se corrigió de manera inmediata.

Por lo anterior este despacho judicial, repondrá y dejará sin efecto el auto de sustanciación No. 013 del 13 de enero de 2022. Finalmente, se ordenará continuar con el trámite normal del proceso.

A tenor de lo antes dispuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Reponer y dejar sin efectos el auto de sustanciación No. 013 del 13 de enero de 2022.

SEGUNDO: Tener por notificado por aviso al demandado Oscar Adolfo Nieto Ayala, el 28 de septiembre de 2021.

TERCERO: Una vez en firme la presente actuación, se ordenar continuar con el trámite del proceso

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a762070d0cdd5b8cced7c3eff8f51f1373b622949cb12f4cb171c9429020aed

Documento generado en 18/02/2022 10:46:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**